Apartado 128 · Apuas Buenas, Puerto Rico 00703 Telefonos 732-0610/8621 · Fax 732-0305 Hon. Adolfo A. Alcázar Hernández Presidente

SERIE: 2003-2004

RESOLUCIÓN NÚMERO 41

(P. de R. Núm. 48 Serie: 2003-2004)

DE LA LEGISLASTURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, AUTORIZANDO A LA ALCALDESA, HON. BUENAVENTURA DÁVILA ROLDÁN, A DONAR QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00) PARA LA ENTIDAD SOCIEDAD AMERICANA DEL CANCER; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO: La Ley 81, del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos, en el Artículo 9.014 y 5.006, Inciso c, faculta a la Legislatura Municipal, con la aprobación de por lo menos dos terceras (2/3) partes del número total de los miembros de ésta, autorizar donativos. El artículo 9.014 faculta al Municipio de Aguas Buenas a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promueva el bienestar general de la comunidad.
- **POR CUANTO:** La enfermedad del cáncer es una de las mayores causas de muerte en Puerto Rico, la cual no discrimina entre raza, edad, sexo, posición social, etc.
- **POR CUANTO:** La Administración Municipal de Aguas Buenas esta los puertorriqueños.
- POR CUANTO: La Sociedad Americana del Cáncer de Puerto Rico, es una entidad sin fines de lucro debidamente registrada en el Departamento de Estado, la cual sirve, no solamente para atender los pacientes afectados con ese terrible mal, sino también lleva a cabo investigaciones que permitirán, algún día, la cura de esta enfermedad.
- POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:
- **SECCIÓN 1RA:** Autorizar a la Alcaldesa, Hon. Buenaventura Dávila Roldán, para que a su vez autorice al Director de Finanzas del Municipio de Aguas Buenas a efectuar en los libros de contabilidad a su cargo el pago de quinientos dólares (\$500.00) como donativo a la entidad sin fines de lucro Sociedad Americana del Cáncer de Puerto Rico.
- **SECCIÓN 2DA:** El Director de Finanzas deberá asegurarse que el desembolso se realice de acuerdo a la Ley y a los reglamentos aplicables.
- **SECCIÓN 3RA:** Copia de esta Resolución será enviada a todas las partes concernientes.
- **SECCIÓN 4TA:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Adolfo A. Alcázar Hernández

Presidente

YO, MILAGROS HERNÁNDEZ DEL VALLE, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original del Proyecto de Resolución Número 48 Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de febrero de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales: Adolfo A. Alcázar Hernández, Ángel L. Merced Rosario, John Corales Cabrera, José J. Otaño Malavé, Carmen S. Rosario Díaz, Carmen I. López Díaz, Pedro R. Rosa Díaz, Aida M. Urbina Rivas, David Pérez Gómez, Héctor G. Rivera Martínez, Sandra Ramos Cotto, Sonia Luque Vázquez; estando debidamente excusados Miguel Carrasquillo Medina y Anabelle Nieves Hernández.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, el día 19 de febrero de 2004.

Milagros Hernández Del Valle Secretaria de la Legislatura

Aprobada:

20 de Febrer de 2004

Buenaventura Dávila Roldán

Alcaldesa